



RECTIFICA RES. EX. N° 3/ROL D-065-2019, DE 05 DE AGOSTO DE 2019

RES. EX. N° 4/ROL D-065-2019

Santiago,

06 AGO 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300", o "LBGMA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017; la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales-Actualización; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 12 de julio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2019, con la formulación de cargos en contra de Industrial y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A. e Industrial y Minera Los Esteros Limitada, mediante la Res. Ex. N° 1, la que fue notificada en forma personal a ambas empresas con igual fecha, de conformidad al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

2° Que, con fecha 19 de julio de 2019, el Sr. Juan Carlos Henríquez Valdés, en representación de Industrial y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A., presentó un escrito por medio del cual solicitó ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento y descargos. Por otra parte, cabe señalar que la empresa acompañó mandato reducido a escritura pública, donde consta la personería del Sr. Juan Carlos Henríquez Valdés, para actuar en representación de Industrial y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A..

3° Que, con fecha 22 de julio de 2019, el Sr. José Antonio Velasco Donoso, en representación de Industrial y Minera Los Esteros Limitada, presentó un escrito por medio del cual solicitó la ampliación del plazo para presentar el programa de cumplimiento y descargos.

4° Que, con fecha 22 de julio de 2019, en conformidad a lo establecido en el artículo 3, letra u) de la LO-SMA, se realizó la primera reunión de asistencia al cumplimiento con ambas empresa. Cabe agregar que se dejó constancia de la reunión de asistencia al cumplimiento en el acta respectiva.

5° Que, con fecha 22 de julio de 2019, la Sra. Carolina Kleinknescht y los Sres. Patricio Hidalgo y Rodrigo Zura, presentaron un escrito a través del que solicitaron hacerse parte en el proceso sancionatorio D-065-2019.

6° Que, con fecha 24 de julio de 2019, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-065-2019, esta Superintendencia acogió las solicitudes de ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento y de los descargos, otorgando un plazo adicional de 3 y 5 días, respectivamente. Asimismo, a través de la citada Res. Ex. N° 2, se tuvo presente la personería de los representantes legales y apoderados de la empresa Industrial y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A.. Junto con lo anterior, mediante la referida Res. Ex. N° 2 se otorgó el carácter de interesado a la denunciante Sra. Ana María Osorio Schuffer.

7° Que, con fecha 26 de julio de 2019, Industrial y Minera Los Esteros Limitada, representada por el Sr. José Antonio Velasco Donoso, presentó un escrito, firmado ante notario, por medio del que se designaron a los siguientes apoderados: Sergio de Ferrari Correa, José Domingo Ilharreborde Castro, Pedro Echeverría Faz y José Pedro Scagliotti Ravera. Asimismo, cabe señalar que se acompañó copia simple de escritura pública en el que consta la personería del Sr. José Antonio Velasco Donoso para actuar en representación de Industrial y Minera Los Esteros Limitada.

8° Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el Sr. José Domingo Ilharreborde Castro, en representación de Sociedad Industrial y Minera Los Esteros Limitada, presentó un escrito a esta Superintendencia, mediante el que se hace presente formalmente un eventual error en la formulación del cargo N° 2 a que se refiere el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 1/Rol D-065-2019, solicitando que se rectifique este cargo específico. En particular, se expone que la Res. Ex. N° 376/2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente ("COREMA") de la Región Metropolitana fue objeto, en su oportunidad, de un recurso de reposición interpuesto por su titular, el que fue acogido mediante Res. Ex. N° 065/2004 de la COREMA de la Región Metropolitana, la que modificó los Considerandos N° 3.2.1, letra e), y N° 5.4.14 de la RCA N° 376/2003.

9° Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el interesado Sr. Daniel Jacusiel, acompañó una presentación en la que indica un nuevo domicilio para todos los efectos legales.

10° Que, con fecha 05 de agosto de 2019, se dictó la Res. Ex. N° 5/Rol D-065-2019, mediante la que se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio de

Evaluación Ambiental, copia digital de los expedientes de evaluación ambiental de los proyectos “Recuperación de Pozo de Extracción de Áridos en Abandono” y “Modificación del Plan de Recuperación del Ex Pozo de Extracción de Áridos Lepanto”. En este sentido, cabe señalar que, en consideración a que dichos antecedentes son relevantes, tanto para la instancia del programa de cumplimiento, como para la elaboración del eventual dictamen, la referida Res. Ex. N° 5 suspendió el presente procedimiento administrativo hasta que se reciban los antecedentes solicitados.

11° Que, es preciso hacer presente que la citada Res. Ex. N° 3, en su Resuelvo I, proveyó lo siguiente: *“Previo a proveer el escrito de fecha 01 de agosto de 2019, presentado por José Domingo Ilharreborde Castro, en representación de Industrial y Minera Los Esteros Limitada, acredítese la calidad de apoderado, en el plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el aludido escrito.”* Sin embargo, cabe señalar que, tal como se expone en el Considerando N° 7 de la presente resolución, los documentos que acreditan la calidad de apoderado del Sr. José Domingo Ilharreborde Castro, para actuar en representación de Industrial y Minera Los Esteros Limitada, se encontraban en poder de esta Superintendencia, a la fecha de la dictación de la Res. Ex. N° 3 en comento.

12° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, *“En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.800”*.

13° Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros. En este sentido, se procederá a la rectificación del Resuelvo I de la Res. Ex. N° 3 del presente procedimiento administrativo sancionatorio de la forma que se indicará en el del presente acto, entendiendo que con esto no se afecta el derecho a defensa jurídica del presunto infractor, en consideración a que, en el Resuelvo II de la presente resolución, se tendrá por notificada la Res. Ex. N° 3/Rol D-065-2019, desde la notificación de la presente resolución, para todos los efectos legales.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR EL RESUELVO I DE LA RES. EX. N° 3/ROL D-065-2019**, reemplazándose por el siguiente: *“EN RELACIÓN AL ESCRITO DE SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MINERA LOS ESTEROS LIMITADA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019, a lo principal, téngase presente lo señalado y por acompañada copia simple de la Res. Ex. N° 65/2004 de la COREMA de la Región Metropolitana; En el otrosí: Estese a lo que se resolverá en su oportunidad.”*

II. **SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES.** En consideración a que lo dispuesto en el Resuelvo I de la presente resolución, se ha rectificado el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 3/Rol D-065-2019, por lo que ésta última se tendrá por notificada, desde la notificación de la presente resolución.

III. **EN RELACIÓN AL ESCRITO DE SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MINERA LOS ESTEROS LIMITADA, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019, TÉNGASE PRESENTE LA PERSONERÍA** del Sr. José Antonio Velasco Donoso como representante legal de

Industrial y Minera Los Esteros Limitada, así como la designación de los siguientes apoderados: Sergio de Ferrari Correa, José Domingo Ilharreborde Castro, Pedro Echeverría Faz y José Pedro Scagliotti Ravera.

IV. EN RELACIÓN AL ESCRITO DEL INTERESADO DANIEL JACUSIEL, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019, TÉNGASE PRESENTE SU NUEVO DOMICILIO.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a cualesquiera de los siguientes apoderados de Industrial y Minera Los Esteros Limitada: Sergio de Ferrari Correa, José Domingo Ilharreborde Castro, Pedro Echeverría Faz y José Pedro Scagliotti Ravera, todos domiciliados en Alcántara N° 200, oficina 305, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y a cualesquiera de los siguientes apoderados de Industrial y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A.: Javier Vergara Fischer, Julio García Marín y Ángelo Farrán Martínez, todos domiciliados en Bajadoz N° 45, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sergio de Ferrari Correa, José Domingo Ilharreborde Castro, Pedro Echeverría Faz y José Pedro Scagliotti Ravera, apoderados de Industrial y Minera Los Esteros Limitada, domiciliados en Alcántara N° 200, oficina 305, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Javier Vergara Fischer, Julio García Marín y Ángelo Farrán Martínez, apoderados de Industrial y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A. todos domiciliados en Bajadoz N° 45, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana

C.C.:

- William Ara Droguett, domiciliado en calle Catedral N° 1233, oficina 203, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Daniel Ricardo Jacusiel Kirschstein, domiciliado en Pedro A. González N° 3755, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.
- Nora Cuevas Contreras, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, domiciliada en calle Eyzaguirre 450, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.
- Christopher White Bahamondes, Consejero Regional de la Circunscripción Maipo, Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, domiciliado en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Ana María Osorio Schuffer, domiciliada en Avenida Einstein N° 1272, comuna de Independencia, Región Metropolitana.
- Patricio Hidalgo, Rodrigo Zura y Carolina Kleinknescht, todos domiciliados en Av. Padre Hurtado N° 18.569, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.
- María Isabel Mallea, jefa de Oficina Regional de la Región Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliada en Teatinos N° 280, piso 7, Santiago.